

EXPTE: 0722/13  
 DENUNCIADO: ASENSIO BAUTISTA FRANCISCO  
 DNI: 27256940P  
 DIRECCIÓN: LA CRUZ, 3-OLULA DEL RÍO-ALMERÍA  
 IMPORTE SANCIÓN: 30 €

EXPTE: 0723/13  
 DENUNCIADO: MÁRMOLES CARMÍ SL  
 DNI: B04447603  
 DIRECCIÓN: GARCÍA LORCA, 5-MACAEL-ALMERÍA  
 IMPORTE SANCIÓN: 30 €

EXPTE: 0733/13  
 DENUNCIADO: CORRAL CANO JOSÉ MIGUEL  
 DNI: 27513698V  
 DIRECCIÓN: LOS HUERTOS 24 1-OLULA DEL RÍO-ALMERÍA  
 IMPORTE SANCIÓN: 30 €

EXPTE: 0739/13  
 DENUNCIADO: PIÑERO PEDROSA NOELIA  
 DNI: 75228828Z  
 DIRECCIÓN: ROMERO 23-CANTORIA-ALMERÍA  
 IMPORTE SANCIÓN: 30 €

Olula del Río, 11 diciembre 2013.  
 EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

10039/13

### AYUNTAMIENTO DE PULPI

#### EDICTO

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación de fecha quince de noviembre de dos mil trece, fueron aprobadas Provisionalmente, la Modificación del Tipo Impositivo Sobre Bienes Inmuebles (IBI) y la Modificación del Coeficiente Multiplicador del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Dichas Ordenanzas han sido sometidas al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí y en el B.O.P. de Almería núm. 222 de diecinueve de noviembre de dos mil trece, no habiéndose formulado alegación alguna durante su exposición pública, son elevadas a definitivas con el siguiente tenor literal:

- La Modificación del Tipo Impositivo Sobre Bienes Inmuebles (IBI) pasando del 0,64% actual al 0,56% para el año 2014.

- La **Modificación del Coeficiente Multiplicador del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, pasando del 1,21% al 1,234% para el año 2014 cuyas tarifas son las siguientes:

CLASE VEHICULOPOTENCIA	COEFICIENTE	CUOTA
<b>A) Turismos:</b>		
De menos de 8 HP	1,234	15,57 €
De 8 hasta 11,99 HP	1,234	42,06 €
De 12 hasta 15,99 HP	1,234	88,79 €
De 16 hasta 19,99 HP	1,234	110,59 €
De 20 HP en adelante	1,234	138,23 €
<b>B) Autobuses:</b>		
De menos de 21 plaza	1,234	102,80 €
De 21 a 50 plazas	1,234	146,42 €
De más de 50 plazas	1,234	183,02 €
<b>C) Camiones:</b>		
De menos de 1.000 kg de carga útil	1,234	52,18 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	1,234	102,80 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	1,234	146,42 €
De más de 9.999 kg de carga útil	1,234	183,02 €

**D) Tractores:**

De menos de 16 HP	1,234	21,81 €
De 16 a 25 HP	1,234	34,27 €
De más de 25 HP	1,234	102,80 €

**E) Remolques y semirremolques:**

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	1,234	21,81 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	1,234	34,27 €
De más de 2.999 kg de carga útil	1,234	102,80 €

**F) Otros vehículos:**

Ciclomotores	1,234	5,46 €
Motocicletas hasta 125 cc	1,234	5,46 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1,234	9,34 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	1,234	18,70 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	1,234	37,38 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,234	74,77 €

Lo que se hace público para general conocimiento y entrada en vigor, en Pulpí a veintiocho de diciembre de dos mil trece.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

10085/13

**AYUNTAMIENTO DE PULPI****EDICTO**

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que se ha interpuesto Recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Alcaldía núm. 4/13, de fecha nueve de enero de 2013, Recurso que se lleva en el juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Almería correspondiéndole el número de procedimiento 50/2013. Dado que el acto recurrido por tratarse de un Decreto de Alcaldía que desestima Recurso de Alzada formulado contra Acuerdos de fecha seis de marzo de 2012 de la Asamblea General de la Entidad urbanística de conservación del Sector Ag-1 del PGOU de Pulpí, pudiera afectar a un número indeterminado de personas, por medio del presente se anuncia la interposición del mismo, en aplicación de lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se emplaza a los interesados y se les hace advertencia expresa que pueden comparecer y personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se anuncia en Pulpí, a veintiséis de diciembre de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

10069/13

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR****EDICTO**

No habiendo sido posible la notificación del acto a que a continuación se relaciona referido a expediente en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, y resultando imposible practicar la misma, por ser desconocido en el domicilio señalado a tal fin, se procede a practicarla de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tal efecto deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en el negociado de Disciplina Urbanística, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al efecto de practicar la notificación del citado acto, advirtiéndole a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, siendo su extracto el siguiente:

El expediente que a continuación se relaciona obra en el Área de Gestión de la Ciudad, Negociado de Disciplina Urbanística, en días y horas hábiles de oficina, a fin de poder ser examinados por los interesados y puedan interponer los recursos que consideren oportunos en defensa de sus derechos, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.